



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE DE ANDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASISTIDO POR EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA, COORDINADOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO E INMUEBLES Y EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN ADELANTE (CG COMAR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Gobernación, para apoyar el desarrollo de sus funciones cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (**CG COMAR**), la cual tiene como atribuciones la de proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria en los términos del artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como operar los mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, así como con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que participen en la atención a refugiados.-----

Con el fin de estar en condiciones de que la **CG COMAR** dé cabal cumplimiento a las atribuciones que en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se contemplan, así como respaldar los compromisos adquiridos por el Ejecutivo Federal, es indispensable cuenta con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades cotidianas; aunado al incremento en las actividades emergentes que se han presentado en los últimos años con motivo del aumento sustantivo en el número de personas que buscan protección internacional en México, la **CG COMAR** tiene que dar continuidad a las actividades habituales y propias de este Órgano Administrativo Desconcentrado.-----

(Handwritten signatures in blue ink)



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral II, del DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 23 de abril de 2020, en donde se establece que no se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros; resulta necesario celebrar el presente instrumento jurídico para asegurar las actividades citadas en los párrafos que anteceden y al mismo tiempo cumplir con lo dispuesto en el referido DECRETO.-----

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2497 del Código Civil Federal, el Gobierno del Estado de Coahuila manifiesta que la superficie del presente comodato, se encuentra disponible para ser entregada a la **CG COMAR** y con esta entrega se cumple con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 (PND) publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019, denominado **"No más migración por hambre o por violencia"**, que establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir una nueva vida.-----

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, establece en su cuarto objetivo prioritario, garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, cuyas estrategias están enfocadas a la población migrante, interna y externa, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria, además garantizar la identidad y la dinámica poblacional que se proyecta a partir del advenimiento de nuevos contextos de conflicto, desigualdad y pobreza en otras latitudes del continente americano.-----

El 17 de junio de 2021, Gobierno del Estado de Coahuila y la CG COMAR celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer acciones para mejorar, ampliar y fortalecer las capacidades institucionales de la CG COMAR en beneficio de personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria en el Estado de Coahuila. -----

Considerando los antecedentes mencionados **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

I. **"EL COMODANTE"** declara que:-----



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

- I.1.** El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----
- I.2.** Fernando Donato de las Fuentes Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4, 16, 18 fracción I, 19 fracciones XX y XXI y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----
- I.3.** Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 18 fracción II, 19 fracciones XX y XXI, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----
- I.4.** José Ángel Rodríguez Canales, Director de Derechos Humanos, participa en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 37 fracción XII, 40 fracción I y 41 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. -----
- I.5.** Mediante oficio CG COMAR/633/2020 de 9 de agosto de 2019, Andrés Alfonso Ramírez Silva, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, solicitó al Gobernador del Estado de Coahuila el apoyo necesario para la habilitación de un espacio para oficinas de la COMAR. -----
- I.6.** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza es propietario y poseedor, con pleno dominio del inmueble identificado como Bodega "N", con una superficie de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, con domicilio en el Libramiento Oscar Flores Tapia, en los límites de los Municipios de Saltillo y Arteaga (Carretera antigua Arteaga), Código Postal 25147, Coahuila de Zaragoza. Amparado en la Escritura Pública Número 06, de fecha 14 de enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 21, Licenciado Juan Fernando Aguirre Valdés, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 282635, Libro 2827, Secc. I, de fecha 28 de febrero de 2013. -----
- I.7.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Juárez Hidalgo, Centro, Ciudad Agcia Pte, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.-----

II. "EL COMODATARIO", declara que: -----

- II.1.** La Secretaría de Gobernación (**GOBERNACIÓN**) es una dependencia de la



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).-----

II.2. Jorge de Anda García, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Comodato de conformidad con los artículos 2, apartado B, fracción XL, 10, fracción V y 96 del RISEGOB.-----

II.3. Andrés Alfonso Ramírez Silva, en su carácter de Coordinador General de la "**CG COMAR**" cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato de Comodato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146 y 147 del RISEGOB; 15, fracción XV, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; y 15, fracción XXIV del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.-----

II.4. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Coordinador de Obras, Mantenimiento e Inmuebles de la Secretaría de Gobernación, asiste en la suscripción del presente Contrato de Comodato, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con los artículos 11, fracción V y 99 del RISEGOB.-----

II.5. Para los efectos del presente Contrato de Comodato, señala como domicilio legal el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.-----

III. Declaran "**LAS PARTES**" en forma conjunta que:-----

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica, facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico.-----

III.2. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.-----

III.3. Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. EL COMODANTE" otorga en comodato a "**EL COMODATARIO**", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal en "**EL INMUEBLE**" descrito en la Declaración I.6 del presente instrumento jurídico, consistente en la Bodega "N" con una superficie de 80.00 metros cuadrados, ubicado



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, con domicilio en el Libramiento Oscar Flores Tapia, Bod N, Carretera Antigua Arteaga, Loma Alta, Código Postal 25147, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a la que para efectos de este contrato en lo sucesivo se le denominará **"EL ÁREA COMODATADA"**, para uso y ocupación de las oficinas de la CG COMAR, con la finalidad de mejorar, ampliar y fortalecer su capacidad institucional para la atención de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria en el Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

Asimismo, el inmueble cuenta con dos pisos de altura, en tanto **"EL ÁREA COMODATADA"**, se encuentra en el primer nivel de la Bodega "N", en cuya parte frontal vista desde la entrada principal se aprecia un espacio amplio en forma rectangular, del lado izquierdo se encuentra una pared con ventanales, al lado derecho, se encuentran unas escaleras que llevan al segundo nivel, al fondo se encuentran tres puertas, dos sanitarios y una bodega de servicio.-----

Tomando como base la descripción de **"EL ÁREA COMODATADA"**, **"LAS PARTES"** hicieron un recorrido para verificar que cuenta con la construcción descrita, adjuntando memoria fotográfica correspondiente como ANEXO 1. Asimismo, se establece que **"EL ÁREA COMODATADA"** se encuentra libre de ocupaciones irregulares al momento de la entrega a **"EL COMODATARIO"**.-----

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe a la firma del presente instrumento jurídico, a su entera satisfacción, **"EL ÁREA COMODATADA"**, en condiciones de ser ocupada para la apertura de sus oficinas administrativas de la CG COMAR, con la finalidad de mejorar, ampliar y fortalecer su capacidad institucional para la atención de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas que reciben protección complementaria en el Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **"LAS PARTES"** y estará vigente hasta el día **30 de noviembre de 2023**, sin embargo, después de fenecido este plazo, la vigencia podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación **"EL COMODATARIO"** de manifestar por escrito a **"EL COMODANTE"** su interés en tal sentido, cuando menos con 30 (treinta) días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por **"EL COMODANTE"**, éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.-----

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de **"EL ÁREA COMODATADA"**, ni las obligaciones que derivan a su cargo con la celebración del presente Contrato de Comodato, por lo tanto, **"EL ÁREA COMODATADA"** no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de **"EL ÁREA COMODATADA"**, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.-----

QUINTA.- REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS. "EL COMODATARIO", se obliga a conservar en buen estado **"EL ÁREA COMODATADA"** y a realizarle las reparaciones preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto mantenimiento, conforme lo permita su disponibilidad presupuestaria. **"EL COMODATARIO"** podrá modificar la forma, estructura y/o sustancia de **"EL ÁREA COMODATADA"**, siempre y cuando estas acciones tengan como finalidad el destino de uso concedido por **"EL COMODANTE"**, de acuerdo con la cláusula primera del presente Contrato de Comodato.-----

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, modificaciones o mejoras a **"EL ÁREA COMODATADA"**, éstas quedarán a su favor, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, pagar o dar alguna contraprestación por este concepto a **"EL COMODATARIO"**. Sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de los bienes muebles y equipos especiales que instale y opere con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la terminación del presente instrumento legal, con el consentimiento previo de **"EL COMODANTE"**, dichas acciones no deberán generar daños o afectaciones a la estructura e instalaciones propias de **"EL ÁREA COMODATADA"**.-----

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** responderá de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por los trabajos señalados en la presente cláusula, ante cualquier autoridad, sea esta administrativa o judicial, y de cualquiera de los ámbitos de gobierno.-----

"EL COMODANTE" expresa su conformidad para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones y reparaciones que requiera **"EL ÁREA COMODATADA"**, no obstante, deberá notificarle con anterioridad el proyecto ejecutivo para ese efecto. Para la realización de cualquier otro fin distinto a lo estipulado en el presente Contrato de Comodato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar por escrito previamente la aprobación de **"EL COMODANTE"**.-----

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2513 del Código Civil Federal, **"EL COMODATARIO"** podrá realizar reparaciones extraordinarias a **"EL ÁREA COMODATADA"** en casos urgentes, las cuales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y siempre y cuando éstas correspondan a daños estructurales de la misma y/o **"EL INMUEBLE"**, cuyo riesgo sea inminente para **"EL COMODATARIO"**, por lo que en estos casos **"EL COMODANTE"** tendrá la obligación de reembolsar dichos gastos a **"EL COMODATARIO"**.-----



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que pudiera resultar con motivo del uso y goce que le dé a **"EL ÁREA COMODATADA"**. **"EL COMODATARIO"** responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que **"EL COMODANTE"** quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

Por su parte **"EL COMODANTE"** se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal, a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL COMODATARIO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL ÁREA COMODATADA"**, si los conocía y no dio aviso oportuno a **"EL COMODATARIO"**.....

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de que termine el comodato o bien, ya no sea susceptible **"EL ÁREA COMODATADA"** para el uso convenido en este Contrato de Comodato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.....

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.....

Si **"EL ÁREA COMODATADA"** se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.....

OCTAVA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE "EL ÁREA COMODATADA". Una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, y si no se hubiere acordado por **"LAS PARTES"** su prórroga o renovación, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"EL ÁREA COMODATADA"** a **"EL COMODANTE"** en buenas condiciones físicas y de servicio, solo con el deterioro natural causado por el uso racional que de éste se haga. Asimismo, para el caso de que se lleve a cabo la devolución de **"EL ÁREA COMODATADA"**, ésta se realizará mediante un acta de entrega-recepción correspondiente a la devolución de **"EL ÁREA COMODATADA"** en la que conste el estado y condiciones en que se encuentre, firmándola **"LAS PARTES"** como constancia.....

Para los efectos antes mencionados, **"EL COMODANTE"**, podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.....



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"EL ÁREA COMODATADA"**, por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"**, éste podrá repararlos, reponerlos o restituirlos en buenas condiciones físicas y de servicio.-----

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de **"EL ÁREA COMODATADA"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su reparación o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.-----

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.-----

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente instrumento jurídico continuará bajo el mando y dirección de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra Parte podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de las relaciones laborales, civiles o administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo, y/o directivo en el aprovechamiento de **"EL ÁREA COMODATADA"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. **"EL COMODATARIO"** realizará las gestiones necesarias y suficientes para la realización del pago de los servicios requeridos para la correcta operación de sus oficinas en **"EL ÁREA COMODATADA"**.-

"EL COMODATARIO" se obliga al término de este Contrato de Comodato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, con el fin de que a la fecha de la devolución del **"EL ÁREA COMODATADA"**, no exista adeudo por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos servicios que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del presente Instrumento proceda su reclamación.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente durante su vigencia por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, mediante el convenio modificatorio respectivo, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

modificación. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato termina por: -----

- a) Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**.-----
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia de este contrato.-----
- c) Pérdida o destrucción total de **"EL ÁREA COMODATADA"**.-----
- d) No se destine **"EL ÁREA COMODATADA"** al fin convenido.-----
- e) Por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas a cargo de **"LAS PARTES"**.-----
- f) Por la notificación que por escrito realice **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"**, en virtud de ya no ser necesario el uso de **"EL ÁREA COMODATADA"**.
- g) Por la notificación que por escrito realice **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** para destinar **"EL ÁREA COMODATADA"** a la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.-----

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos antes señalados, se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a que se actualice cualquiera de los supuestos antes citados, a excepción de la causal señalada en el inciso **b)** de esta cláusula, en cuyo caso el plazo máximo será de sesenta (60) días.-----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no destine **"EL ÁREA COMODATADA"** al fin para el que fue otorgada en comodato, o no la conserve en buen estado físico y de servicio, deberá devolver ésta en el plazo señalado en la cláusula anterior, y de no hacerlo así, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto por la cláusula Décimo Octava, resolviendo de común acuerdo y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria respecto de los daños y gastos que pudieran generarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 y 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser ambos sujetos obligados, con la celebración de este Contrato adquieren una serie de obligaciones como lo es la publicación del presente instrumento jurídico, en tanto toda la documentación que se genere con motivo del mismo es pública, excepto los datos personales de los participantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la propia Ley. -----

Por lo anterior, el presente contrato será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

ser objeto de solicitud de acceso a la información pública.-----

DÉCIMA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como enlaces representantes institucionales a los siguientes: -----

Por **“EL COMODANTE”** a la persona titular de la Dirección de Derechos Humanos, teléfono 8444111202 Ext. 1465.-----

Por **“EL COMODATARIO”** a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la **“CG COMAR”**, teléfono 52098800 Ext. 36951.--

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.-----

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal; del Código Federal de Procedimientos Civiles; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás normatividad relativa y aplicable.-----

Asimismo, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, **“LAS PARTES”** las tratarán de resolver de común acuerdo a través de los enlaces representantes de las mismas y posteriormente mediante sus representantes legales.-----

En el supuesto de que subsista la discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.-----

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su existencia y validez, por



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

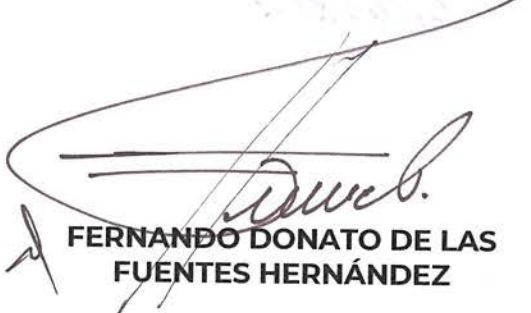
lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **quintuplicado** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de junio del 2021.-----

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ


JORGE DE ANDA GARCÍA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL COORDINADOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO E INMUEBLES


BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA


EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/472/2021.



GOBERNACIÓN COMAR

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS



SG/COMODATO/COMAR-COAHUILA/02/2021

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS


JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES


ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA

TESTIGO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.


JOSÉ LUIS CAMPOS LEAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/472/2021.